



CIRCULAR No. 40034

Bogotá, D.C. 10 OCT 2024

PARA: CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) Y AGENTES DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA

DE: MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

ASUNTO: DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE EXPORTACIONES DE ENERGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MME 40330 y MME 40410 de 2024.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Minas y Energía expidió las Resoluciones MME 40330 y MME 40410 de 2024, por medio de la cual se dispuso en el artículo 3 que se suspendían las exportaciones de energía eléctrica, y adicionalmente dispuso en el artículo 1 tres 3 opciones adicionales para que se realicen las exportaciones entre esas las siguientes:

- I. De la generación de plantas térmicas que operen con combustibles líquidos.
- II. De la generación de plantas térmicas despachadas centralmente.
- III. De la generación de cualquier planta del Sistema Interconectado Nacional, SIN aplicando las reglas establecidas en las Resoluciones CREG 004 de 2003, GREG 014 de 2004, CREG 025 de 1995, CREG 112 de 1998, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Adicionalmente, el párrafo 3 del artículo 1 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía, MME, conforme al Seguimiento y análisis de las variables energéticas y eléctricas desarrollado por el Centro Nacional de Despacho (CND), podrá mediante resolución suspender o reactivar la exportación de energía eléctrica. Adicionalmente, por condiciones de emergencia, desde la embajada de Ecuador en Colombia han solicitado se pueda habilitar exportaciones por una fracción del día 10 de octubre de 2024, según la nota **Nota N° 4-2-350/2024**

2. ALTERNATIVA DE GENERACIÓN TÉRMICA PARA ATENDER LAS EXPORTACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

40034



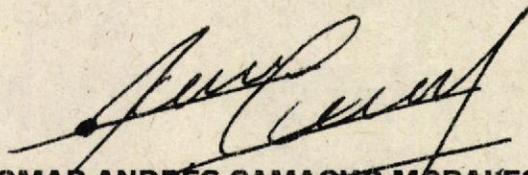
10 OCT 2024



Página 2 de 2

Para el despacho real que se realice el día que se expida La presente circular, las exportaciones de energía eléctrica se realizarán haciendo uso de La alternativa II de La que trata el artículo 1º de la Resolución MME 40410 de 2024 hasta las 23:59 horas del día 10 de octubre de 2024.

Cordialmente,



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Juan Carlos Bedoya Ceballos
Revisó: Jorge Eduardo Salgado
Aprobó: Omar Andrés Camacho Morales

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180